



BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS (2) POLICÍAS PORTUARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.

I. INTRODUCCIÓN.

El proceso de selección tiene como objetivo identificar a los candidatos más adecuados para los puestos en concurso en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Real Decreto 228/2014, con la autorización previa del procedimiento de esta convocatoria conforme al "Modelo de Bases de Convocatoria a utilizar en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal para la contratación de personal fijo", informado favorablemente el 30 de enero del 2015 por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS
POLICÍA PORTUARIO	DOS (2)

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir DOS (2) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal acogido a Convenio Colectivo, en la ocupación de Policía Portuario, por el procedimiento de Concurso Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria, así como la formación que sea en su caso necesaria.



IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Titulación mínima exigida: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ESO, Formación Profesional Grado Medio o Formación Profesional Grado Superior, según se reseña en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca.

5. Estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2. La posesión del permiso B debe ser anterior a la fecha de publicación de la Resolución por la que se convoca a los aspirantes para la realización de la prueba de reconocimiento médico. Para el permiso de conducción clase A2, se concederá un plazo de seis meses para su obtención, contados a partir de la fecha de ingreso en la APBA.

6. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

7. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

8. No haber sido condenado por delito doloso.

9. No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional por sanción disciplinaria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones en el sector público.

10. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir la solicitud según el modelo recogido en el Anexo IV de esta Convocatoria, a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras dirigida al Director de Recursos Humanos.
2. Las solicitudes se presentarán **según el modelo Anexo** en el **Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA)**, con domicilio en la Avenida de la Hispanidad nº 2, C.P. 11207 Algeciras (Cádiz), con la referencia "Convocatoria de dos puestos en la ocupación de POLICÍA PORTUARIO" o en los Registros a que se refiere el artículo 16. de la Ley 39/2015, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. En caso de **registrarse en lugar distinto del Registro General de la APBA**, se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud a la dirección de correo electrónico formacion@apba.es o al número de fax. **956585445** del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, antes de que termine el plazo, al objeto de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.
3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos solicitados en la convocatoria para el puesto.
4. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
5. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
7. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
8. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios, en la página web de La Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (www.apba.es), en la página web de Puertos del estado (www.puertos.es) y en la página www.administración.gob.es (060).
9. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente, en otro caso no será tenida en cuenta.
10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, con la salvedad de lo expresado en la Base IV.5.
11. A las solicitudes deberá acompañarse, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Fotocopia del **DNI**, NIE o pasaporte vigente.
 - b) **Fotocopia compulsada** de la titulación académica requerida en la convocatoria.
 - c) **Currículum Vitae**.
 - d) Informe de **vida laboral** reciente (máximo 12 meses de antigüedad).



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

- e) **Documentación acreditativa de los méritos** que deseen que se les valore en la fase de concurso.
- f) **Fotocopia permiso de conducir, con la salvedad de lo expresado en la Base IV.5.**
- g) **Declaración jurada según modelo en Anexo V**, que acredite los requisitos 7 y 9 de la Base IV.

12. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **22 DIC. 2016**, a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. En caso de **registrarse la reclamación en lugar distinto del Registro General de la APBA**, se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega a la dirección de correo electrónico **formacion@apba.es** o al número de fax. **956585445** del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, antes de que termine el plazo, al objeto de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.
6. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
7. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
8. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar Resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
9. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse también a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas por ellas mismas en sus solicitudes, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante de que los datos de las mismas sean correctos y aceptando como válidas y con plenitud de efectos tales comunicaciones.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal será nombrado por la Dirección de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por un Presidente, que será el Director de RRHH, y cuatro vocales, dos en representación de la Dirección y otros dos designados por la representación social.
2. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, respetando la regulación sobre órganos de selección contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015 así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
3. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.
4. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso oposición y constará de dos fases: fase de oposición para la evaluación de competencias técnicas y genéricas y fase de concurso para la valoración de los méritos.

El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1) Fase de oposición: Evaluación de competencias técnicas y genéricas. (50 puntos)

a) PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

- Esta prueba se ejecutará de forma pública, y consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el Anexo II. A tal fin, los aspirantes deberán presentarse para la realización de la prueba, provistos de atuendo deportivo adecuado.
- Para la ejecución de la prueba, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, que como mínimo, deberá contener el siguiente texto: *"El aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuario de la APBA"*. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.
- Con carácter previo a la ejecución de las pruebas, se comprobará que los aspirantes cumplen con el requisito de estatura mínima, según lo especificado en la Base IV.6.
- La calificación final de la prueba será "APTO" – "NO APTO". la obtención de "NO APTO" en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante.

b) EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS. (Hasta 35 puntos)

Prueba de evaluación objetiva de los conocimientos sobre el temario. El temario para preparar el ejercicio, se facilitará a los opositores a través del correo electrónico que hayan especificado en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para superar esta fase se necesita una puntuación mínima de 17 puntos.

En caso de que el número de candidatos que superen la puntuación mínima exigida sea superior a 45 personas, únicamente serán declarados APTOS y continuaran en el proceso de selección los **45 aspirantes** que hayan obtenido mejor puntuación.

c) EVALUACION DE COMPETENCIAS GENÉRICAS. (Hasta 15 puntos)

En esta fase se evaluarán las habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

- Para la evaluación se podrán realizar entrevistas, psicotécnicos, dinámicas grupales y/o cualquier otra prueba que el tribunal estime necesaria. Para superar esta fase, será necesario obtener al menos 7 puntos.

2) Fase de concurso: Valoración de los méritos. (Hasta 50 puntos).

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de Méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

Mérito 1: Formación (Hasta 40 % de la valoración total de esta fase).

Se valorará la formación en las siguientes materias:

- Seguridad operativa.
- Operaciones y servicios portuarios.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Informática.
- Idiomas (francés, inglés, árabe).

Mérito 2: Experiencia. (Hasta 60 % de la valoración total de esta fase).

El Tribunal valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a hasta un máximo del **60 % de la valoración total de esta fase**, conforme con el siguiente baremo:

Se valorará la experiencia profesional en la ocupación de Policía Portuario, así como otras en la que se realicen tareas con contenidos de trabajo similares al que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (vida laboral, certificado de empresa, etc.), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

IX. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web (www.apba.es)
3. La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.



4. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final de todas las fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final: Cuando exista igualdad de puntuación el orden se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y por el orden que se expresa:
 - 1º Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
 - 2º Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 3º Mayor puntuación valoración méritos.

XI. RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

- Dirigida a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo III de la presente convocatoria.
- La convocatoria para la realización de esta prueba se hará pública con al menos veinticuatro horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria.
- El punto 1 del citado anexo, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal. $\text{Peso ideal} = 0,75 * (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal.
- Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán los aspirantes por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos en concurso por haber alcanzado la mayor puntuación.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

2. Los aspirantes que hubieran superado el proceso dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en el punto IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Conforme a la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes, este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
 - 2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
3. Los candidatos que sean funcionarios o laborales fijos de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar su condición.
4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
6. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.
7. El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al interesado, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias.
8. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
9. La Resolución se elevará al Director General de la APBA para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

10. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La renuncia habilitaría para nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
11. Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso, ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015.
12. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
13. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como de los méritos alegados en los distintos "currículum vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales, por ello, las listas sólo contendrán la calificación de "apto" o "no apto" y el orden de clasificación, todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
14. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA.

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado, en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria.
2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional.
3. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
4. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

5. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Algeciras, a **21 NOV. 2016**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA APBA.

Fdo.: José Luis Hormaechea Escós.



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIO.

Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Retribución Bruta Anual	Régimen de Trabajo
DOS (2)	Dentro de Convenio	Policía Portuario (G3B2N4)	Subdirección de Explotación.- Dpto. de Protección Portuaria	• Salario Anual = 18.688,43€ euros, distribuidos en 12 pagas + 2 extras (junio y navidad). • Pluses de Convenio Anual: Aproximadamente 6.802€ (distribuidos en 12 pagas). • Retribución Especie Anual = 798 euros.	Trabajo a turnos modalidad tres turnos.

La contratación laboral tendrá carácter fija. El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

➤ Adscripción Orgánica:

Dependerá del Departamento de Protección Portuaria, dependiente a su vez de la Subdirección General de Explotación.

➤ Misión Principal:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

➤ Funciones:

Las principales funciones a desempeñar son:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

➤ **Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

➤ **Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:**

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- Capacidad de trabajar en equipo.

➤ **Disponibilidad:**

- Inmediata.
- Trabajo a tiempo completo.
- La carga de trabajo se presenta con una distribución relativamente uniforme durante todo el año, aunque es previsible que en determinados momentos se necesiten respuestas rápidas a requerimientos no planificados.

➤ **Composición del Tribunal:**

Por la parte empresarial

- Presidente: Diego Recio Casares (Director de Recursos Humanos)
- Vocal: Manuel Sánchez de Alcázar García (Jefe Dpto. Protección Portuaria)
- Vocal: Juan José Aguilar Pacheco (Jefe de División de Operaciones Portuarias)
- Secretario: Juan F. Lorente Carnerero (Jefe de División de Relaciones Laborales y Planif. De RRHH.)

Por la parte social

- Vocal: Andrés Ruiz López (Jefe de Equipo de Policía Portuaria)
- Vocal: Miguel Ángel Bueno Padilla (Jefe de Equipo de Policía Portuaria)



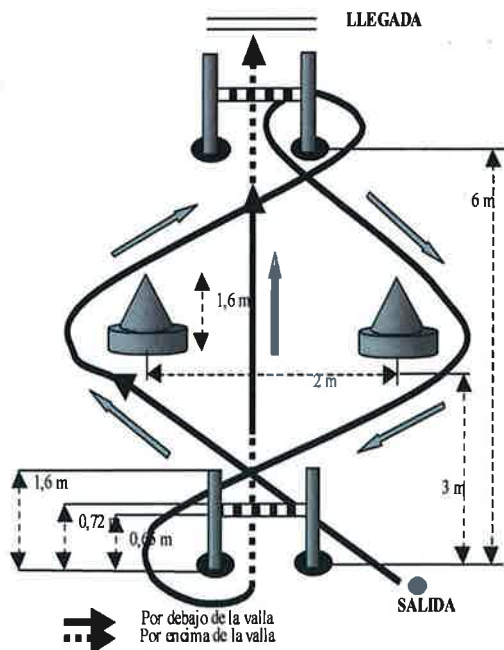
ANEXO II.- PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

A) Descripción de las pruebas de aptitud física.

Primer ejercicio (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Primer ejercicio (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Segundo ejercicio (hombres y mujeres): Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines, pivotes, o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Dos intentos, siempre que el primer intento resultase no válido o nulo.



Tercer ejercicio (hombres): Carrera de **2.000 metros** sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Tercer ejercicio (mujeres): Carrera de **1.000 metros** sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

B) Sistema de calificación.

Primer ejercicio:

HOMBRES Flexiones / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
Menos de 7	No Apto	Menos de 37"	No Apta
7 o más	Apto	37" o más	Apta

Segundo ejercicio:

HOMBRES Tiempo / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
Más de 10,5"	No Apto	Más de 11,6"	No Apta
10,5" o menos	Apto	11,6" o menos	Apta

Tercer ejercicio:

HOMBRES Tiempo / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
Más de 8,04'	No Apto	Más de 4,27'	No Apta
8,04' o menos	Apto	4,27' o menos	Apta



ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS ACCESO A PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO.

1. Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.

3.3.4 Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.6 Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

Etiqueta de Registro

ANEXO IV.- SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO: Policía Portuario



DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Telf. Móvil:	e-mail:
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	CP:

Escribir con letra clara

Algeciras, a ____ de _____ de 2.01__

Firma

DESTINATARIO

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS



HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL (ANEXO A SOLICITUD DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO)

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	DNI	
FORMACION		
TITULOS ACADEMICOS		
DENOMINACIÓN	CENTRO/AÑOS	
IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)		
IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO (MERC)	ENTIDAD CERTIFICADORA/AÑO
CURSOS DE FORMACIÓN		
DENOMINACION	CERTIFICADO DE: (Aprovechamiento/Asistencia)	DURACIÓN/ FECHAS DE IMPARTICIÓN



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras



EXPERIENCIA PROFESIONAL		
DENOMINACION DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA

Anexo V.- DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D. /D^a. _____
con domicilio en _____, localidad _____,
Provincia _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, a efectos de su
contratación como trabajador laboral fijo de la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS,
declara bajo juramento o promesa,

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean
incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el
desempeño de funciones en el sector público. La declaración en falso dará lugar a las
responsabilidades consideradas en derecho.

Algeciras, a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____